



# Acuerdo de Concejo Municipal

## Nº 076-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 29 de septiembre de 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO

#### VISTO:

La Convocatoria Nº 024-2025-MDBSH a Sesión Extraordinaria; el Informe Nº 477-2025-MDBSH/GM que sustenta la necesidad de dejar sin efecto el acuerdo precitado a fin de implementar un nuevo régimen de jornada y horario de trabajo para el personal, y el Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria Nº 009-2025-MDBSH, que contiene el debate y la votación del Pleno del Concejo.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 31433, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al **Artículo 9º, numeral 8** de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo, los cuales resuelven los asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional.

Que, el **Artículo 41º** de la LOM dispone que los Acuerdos de Concejo son adoptados por este órgano, en ejercicio de sus funciones normativas y administrativas, para expresar la voluntad del gobierno local en asuntos de su competencia, siendo el presente acuerdo un acto administrativo que expresa la decisión colegiada de la entidad.

Que, la decisión de dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Nº 031-2024-MDBSH se enmarca dentro de las atribuciones administrativas del Concejo Municipal, buscando adecuar la gestión de recursos humanos a las necesidades operacionales inmediatas de la entidad (implementación de un nuevo horario de trabajo) con el propósito de optimizar el servicio a la comunidad.

Que, el **Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.1** de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece el **Principio de Legalidad**, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas.

Que, el **Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.2** de la LPAG, establece el **Principio de Motivación**, el cual obliga a que los actos administrativos (como el presente Acuerdo de Concejo) que pongan fin a un procedimiento o que revoken o dejen sin efecto otros





actos, deben ser motivados, exponiendo de forma sucinta los fundamentos de hecho y de derecho. La motivación para dejar sin efecto el acuerdo anterior es la necesidad administrativa debidamente sustentada por la Gerencia Municipal (en el Informe N° 477-2025-MDBSH/GM) de implementar a la brevedad un nuevo horario de trabajo.

Que, el **Artículo 25° de la Constitución Política del Perú** establece la regla general de que la jornada ordinaria de trabajo es de **ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo**. Este es el límite constitucional que rige la jornada de todos los servidores de la Municipalidad.

Que, el **Decreto Legislativo N° 854** (Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo) otorga a la entidad empleadora la **facultad de establecer y modificar el horario de trabajo** (hora de ingreso y salida), sin alterar el número de horas trabajadas, siempre que se respeten los límites máximos establecidos.

Que, la **Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023** (Sistema de SERVIR) ratifica que la jornada laboral en el Sector Público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales, lo que consolida el régimen legal aplicable.

Que, la implementación de un nuevo horario de trabajo, que afecta el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) aprobado por el Acuerdo N° 031-2024-MDBSH, requiere la revocación previa de dicho acuerdo, a fin de permitir la posterior adecuación del servicio de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad, en cumplimiento estricto de la normativa de atención al público y laboral citada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 031-2024-MDBSH de fecha 08 de agosto de 2024, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo y las sustentadas en la Sesión Extraordinaria N° 009-2025-MDBSH.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Secretaría la notificación y publicación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

*Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo*  
ALCALDE

